




CONFEDERACION ODONTOLOGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AFILIADA A LA FEDERACION DENTAL INTERNACIONAL (FDI)
AFILIADA A LA FEDERACION ODONTOLOGICA LATINOAMERICANA (FOLA)

Av. San Juan 3062 - C1233ABS - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
Tel./Fax: 54 (011) 4308-0771 / 2483 / 2714 / 3407
e-mail: info@cora.org.ar - www.cora.org.ar

Buenos Aires, marzo 19 de 2020

Sr. Ministro de Economía de la Nación
Lic. Martín Guzmán
S / D

De nuestra mayor consideración:

La Confederación Odontológica de la República Argentina (CORA), en representación de los aproximadamente 30.000 odontólogos que nuclea, exhorta a las autoridades a tener en cuenta la difícil situación de la profesión en esta hora crítica motivada por la propagación del virus Covid-19, asimilando la actividad del odontólogo a aquellas que se ven indefectiblemente interrumpidas en cumplimiento de las normas de las autoridades y recomendaciones de la OMS.

Por la índole del ejercicio profesional, los odontólogos son reconocidos como importantes vectores contaminantes, (por la cercanía con que deben tratar a los pacientes, el contacto con la saliva, la generación de aerosoles con la turbina, etc.)

A fin de actuar con responsabilidad como Agentes de Salud, la odontología se pone de pie, cumpliendo el juramento hipocrático y brindando atención odontológica sólo para urgencias, con lo que se evita un contagio exponencial de la pandemia que nos aqueja. Las urgencias consisten por ej. en dolor, abscesos periapicales, apicales, traumatismos, hemorragias, etc.

Ello implica que el ejercicio profesional disminuyó en un 95% del total habitual, tornando la atención odontológica en una actividad prácticamente en cese. Los odontólogos cumplimos con responsabilidad y solidaridad nuestro deber ante la población y solicitamos a las autoridades que en consecuencia se exima a los odontólogos por 180 días de las siguientes obligaciones: a) pago del monotributo en todas sus categorías, b) retenciones de ganancias e IVA, c) de aportes como autónomos, d) de aportes y contribuciones laborales para aquéllos odontólogos que sean empleadores, e) eximición pago del último anticipo del impuesto a las ganancias, f) prórroga de la obligación anual de presentación y pago de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y de bienes personales, g) propiciar la suspensión del pago de ingresos brutos en las jurisdicciones que corresponda.

Saludamos a Ud. muy atte.

Dr. Hugo Zamora
Secretario General

Dr. Guillermo Rivero
Presidente